

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Lago Puelo, 07 de mayo de 2002

Acta N° 102:

En la Localidad de Lago Puelo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Oscar PERFUMO, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Iniciada la sesión, el Presidente informa sobre la inasistencia de los Consejeros Carlos Alberto Ramón Mistó, Roberto Rubén Portela, José Luis Pasutti y Luis Héctor López Salaberry, quienes por razones personales o laborales que explicitaran el día de ayer, no han podido participar de la presente sesión, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria, además de los temas que fueron pospuestos en la sesión celebrada en la ciudad de Esquel el día de ayer, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente dispone comenzar con el concurso público dispuesto para la selección de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la Localidad de Lago Puelo, convocándose a los postulantes inscriptos, presentándose las Sras. Nivia Ruth ALTAMIRANO ALVAREZ, Wilma Inés PEÑA y Marisa Silvia D´ANGELO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial del Consejo de la Magistratura. A continuación se sortean los temas escritos, que consisten en resolver un caso práctico en materia contravencional, resultando desinsaculado el N° 1 y la expedición de una guía de hacienda, por lo que se les hace entrega de un juego de fotocopias de los mismos a los concursantes, otorgándoles un plazo hasta las 13 horas para completar la producción escrita. Seguidamente se procede al sorteo del tema sobre el que los concursantes deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 2. TEMA II: Derecho contravencional. Código Provincial sancionado mediante Ley 4145. Bienes jurídicos protegidos. Nociones generales. Penas previstas. Procedimiento. Actos iniciales y juicio. Marcas y señales. También se sortea el orden de exposición en que deberán hacerlo, resultando el N° 1 Wilma Inés PEÑA; el N° 2 Nivia Ruth ALTAMIRANO ALVAREZ; y el N° 3 Marisa Silvia D´ANGELO. Seguidamente los Consejeros se retiran a un salón contiguo para continuar con el tratamiento de los temas restantes del orden del

día, permaneciendo los postulantes conjuntamente con el Secretario en la Sala de reunión del Concejo Deliberantes, donde se realizará la producción escrita. A continuación se comienza con el tratamiento del punto del orden del día pospuesto de la sesión anterior y que consiste en la designación de los evaluadores de los Magistrados y Funcionarios al cabo de sus tres primeros años de función, en el año 2002. Se advierte que no todos han cumplido el plazo correspondiente, pero se dispone proceder a la designación de los Consejeros Evaluadores, para todos los Magistrados y Funcionarios que cumplan el tiempo de desempeño de la función en el año 2002. Se procede a designar Evaluadores para la Sra. Noemí Victoria TOULON de ASSEF y Ana María CASAL, Jueces de Paz Primer y Segundo Suplente de la Localidad de Trevelin, respectivamente, a los Consejeros: Carlos Alberto PASCUARIELLO y Oscar PERFUMO, para la Asesora Civil y de Familia de la ciudad de Trelew, Dra. María Fernanda PALMA; Los Consejeros Atuel WILLIAMS, Edgardo Darío GÓMEZ y Antonia PÉREZ; para el Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Esquel, Ramón AZZOLINI, los Consejeros: Carlos Alberto PASCUARIELLO y Oscar PERFUMO; para el Juez de Paz Segundo Suplente de Trelew, José Manuel CATENACCI, los Consejeros: Edgardo Darío GÓMEZ y Jorge Horacio WILLIAMS; para la Juez Letrada de Familia de la ciudad de Trelew, Dra. Elsa Inés CALDERWOOD de CORNEO, los Consejeros: Jorge Horacio WILLIAMS y Miguel DÍAZ VÉLEZ; para la Juez Letrada de Familia de la ciudad de Esquel, Dra. Claudia Alejandra MENGUAL LOZANO, los Consejeros: Oscar PERFUMO, Miguel DÍAZ VÉLEZ y Antonia PÉREZ; para la Juez de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. Mabel Clara GONZÁLEZ de ROMERO, los Consejeros: Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY y Carlos Alberto Ramón MISTÓ. Siendo las 12 y 30 horas y una vez decepcionadas las producciones escritas de los postulantes, se dispone un cuarto intermedio hasta las 14 horas, en que darán comienzo las oposiciones. Reanudada la sesión, se designa a los integrantes de la Comisión Examinadora que estará conformada por los Consejeros Atuel WILLIAMS y Oscar PERFUMO, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes, respecto al temario sorteado. También en el mismo acto, cada postulante participa de las entrevistas personales, donde exponen sobre sus condiciones personales, familiares y profesionales, contestan sobre las dudas surgidas de las producciones escritas y temas de distinta índole. Finalizadas estas etapas del concurso, se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta las horas, en que dará comienzo la deliberación. Reanudada la sesión, el Presidente dispone la

lectura del informe producido por la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación. INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA: Se presentó en primer lugar la Srta. Wilma Inés PEÑA, Legajo N° 406 de este Consejo, quién resolvió el trabajo práctico encomendado, receptando en definitiva y como conclusión de la causa, la pretensión de la defensa, en cuanto a la aplicación del art. 30 del Código Contravencional. Desarrolla sin mucha precisión el hecho a partir de las pruebas que le sirven de sustento, que también son consignados en forma difusa, ajustándose sin perjuicio de ella la resolución a un buen de sentido de justicia. Con respecto al exámen oral, respondió con claridad y solvente criterio las preguntas que le fueron formuladas sobre el proceso contravencional, bienes jurídicos protegidos y penas previstas por la norma. En cuanto al régimen de marcas y señales demostró un conocimiento básico general, que puede valorarse como bueno. Quieren manifestar que la concursante ha demostrado ser la concursante con mayor decisión y firmeza, que la hace apta para el cargo concursado. A continuación se presentó Nivia Ruth ALTAMIRANO ALVAREZ, Legajo N° 407 del Consejo, quién en su examen escrito, sintetizó en forma extrema y con mera remisión normativa la conducta motivo del juzgamiento, señalando con criterio relevante la prueba, concluyendo conforme a lo petitionado por la defensa, aunque sin ponderación de las normas involucradas, aunque resulta ajustado a derecho la conclusión definitiva. Sobre el tema de marcas y señales si bien respondió a la mayoría de las preguntas, no demostró suficientes conocimientos generales sobre la normativa en vigencia, como así su carácter no mostró la suficiente convicción que la harían apta para el cargo a cubrir. Finalmente se presentó Marisa Silvia D´ANGELO, Legajo N° 409 del Consejo, quien en su examen escrito desarrolló conforme a las prescripciones legales los contenidos que involucran hecho, prueba y valoración, aunque respecto al primero se realiza con cierta vaguedad en cuanto a las conductas personales que señala. Es interesante la conclusión a la que arriba, en la que apartándose de las conclusiones de la defensa innova en cuanto a la causal de absolucón, aplicando el inciso 2do. Apartado a) del art. 10 del Código Contravencional. Con buen criterio observa un presunto comportamiento irregular de uno de los funcionarios policiales intervinientes, resolviéndolo también en la parte pertinente de la sentencia. El innovador criterio técnico propiciado da cuenta de un acabado manejo de la normativa vigente, con independencia de la opinabilidad que pueda merecer el camino elegido. Es de destacar la nota consignada al pie de la sentencia, respecto de los criterios

aplicables por el Juez de Paz del lugar. Sobre el tema de marcas y señales mostró buen conocimiento y soltura sobre el tratamiento del tema. A preguntas generales respondió adecuadamente. Para los integrantes de la Comisión, conforme a las consideraciones efectuadas anteriormente, proponen para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la Localidad de Lago Puelo a Marisa Silvia D´ANGELO y como Juez de Paz Segundo Suplente de la Localidad de Lago Puelo a Wilma Inés PEÑA. Finalizada la lectura del informe, el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Pascuariello, sin dejar de valorar la preparación propone a la Sra. Peña como Primer Suplente Gómez coincide con el informe de la Comisión, por entender que su preparación profesional le da una diferencia en su favor, particularmente en la resolución del caso práctico, aunque reconoce un prejuicio suyo de poner a un abogado como Juez Suplente. Ronán también marca la diferencia técnica entre ambas postulantes. Pero entiende que si bien hay una ventaja comparativa entre una profesional y una estudiante de derecho, Peña ha demostrado estar transitado hacia una meta y su temperamento la muestra como adecuada. También destaca su arraigo a la zona y conocimiento de la gente. Por última su tarea comunitaria. Por esas razones la propone como Juez Primer Suplente a Wilma Inés PEÑA y Juez de . Jorge WILLIAMS, comparte la opinión de la comisión examinadora por las razones que estos expresaran y lo mismo hace respecto a la Srta. Peña. Díaz Vélez también se adhiere al dictamen y lo fundamenta en que el Juzgado aplica normas y por ello corresponde designar al más capacitado para ello, sin dejar de destacar el examen de Peña. Pérez considera que el hecho sólo de ser una abogada capacita para el cargo. No le cierra que una abogada que está trabajando en un Estudio, pretenda asumir este cargo. Considera que a la Srta. Peña hay que darle una oportunidad y por ello la propone. Reyes Sosa, por una cuestión de raigambre al lugar propone a la Srta. Peña en primer lugar y segunda D´Angelo. Saliva refiere al desempeño del actual Juez de Paz de Lago Puelo, quién siendo Lego, ha demostrado un desempeño excelente. Entiende que un abogado puede ayudar a éste Juez de Paz en su tarea. Que la Srta. Peña es una joven que está comenzando en el camino del derecho y tiene mucho para hacerlo. Por ello entiende que a futuro se puede armar un muy importante equipo. Por estas razones se adhiere al criterio de la Comisión Examinadora. Por último rescata la vocación de la Sra. Altamirano Alvarez. Perfumo quiere destacar que el titulado tiene una diferencia objetiva que debe ser destacada, por ello y lo exhibido en el concurso han efectuado la propuesta. Puestas a votación las mociones: a) Juez de Paz Primer Suplente Peña y Segundo

Suplente D'Angelo: Pascuariello, Ronán, Pérez y Reyes Sosa. b) Juez de Paz Primer Suplente D'Angelo y Segundo Suplente Peña: Atuel y Jorge Williams, Gómez, Díaz Vélez, Perfumo y Saliva. Por tanto se resuelve por mayoría seleccionar como Juez de Paz Primer Suplente de la Localidad de Lago Puelo a Marisa Silvia D'ANGELO y como Juez de Paz Segundo Suplente a Wilma Inés PEÑA. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman para constancia los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.